

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR “BRIJÁN” DEL PGOU DE BENAHAVÍS DE 1997 (EA/MA/06/22).

Expte. EA/MA/06/22

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Benahavís mediante la que se plantea el inicio de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria relativa al plan parcial de ordenación del sector “Briján” del PGOU de Benahavís de 1997, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de febrero de 2022 se recibe en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga escrito del Ayuntamiento de Benahavís en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del plan parcial de ordenación del sector “Briján” del PGOU de Benahavís de 1997, acompañándose de borrador del plan parcial y del documento inicial estratégico, ambos fechados en febrero de 2022.

SEGUNDO.- Analizada la documentación presentada, cuyos contenidos se ajustan a los exigidos en el artículo 38.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se comprueba que el instrumento de ordenación urbanística que se ha presentado es un plan parcial de ordenación, al que, en virtud de lo recogido en el artículo 40.2 c) de dicho cuerpo legal, le corresponde someterse a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en su modalidad ordinaria.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En aplicación del artículo 40.2 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el plan parcial de ordenación del sector “Briján” del PGOU de Benahavís de 1997, ha de someterse al trámite de **evaluación ambiental estratégica ordinaria**, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Benahavís conforme a lo estipulado en el artículo 38.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Benahavís

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria el plan parcial de ordenación del sector “Briján” del PGOU de Benahavís de 1997, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm7EGGNBMP2FH8TVL4MJF4RLKAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm7EGGNBMP2FH8TVL4MJF4RLKAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	